



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

## CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS (48) Y POR AHORRO (49), BANCO DE BENEFICENCIA DE "EL SEGURO DEL MAESTRO"

### 1. INTRODUCCIÓN

El 13 de noviembre de 1928 por Decreto Presidencial se creó la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro", con la finalidad de apoyar pecuniariamente a los deudos de los maestros fallecidos, así como el pago del beneficio de retiro a los socios que causen baja del servicio docente.

El descuento por "El Seguro del Maestro", se aplica al personal docente que es considerado como socio de la Sociedad Mutualista, "El Seguro del Maestro" a través del concepto 53.

Con el paso del tiempo y ante las necesidades que los maestros experimentaban al jubilarse el citado Decreto sufrió una serie de modificaciones referentes a la elección de la junta directiva, designación de beneficiarios y al monto del seguro de vida, así como la creación del Banco de Beneficencia como una institución anexa al citado seguro, con el propósito de auxiliar a profesores enfermos mediante préstamos.

Con el fin de contar con medidas de inversión que permitieran modernizar a la mutualidad y a fin de proporcionar mayores beneficios a sus socios, la Junta de Administración de la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro" buscó alternativas que permitieran que el Banco de Beneficencia aumentara los intereses sobre las inversiones del fondo y se generara una nueva fuente de ingresos a través del ahorro de los asociados.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Durante el año 2005, los integrantes de la Junta de Administración de la Sociedad Mutualista realizaron un sondeo entre sus miembros, a fin contar con el apoyo al proyecto para aumentar el fondo social del Banco de Beneficencia y con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, el 13 de febrero de 2006 entró en vigor el reglamento correspondiente al Banco, encontrándose entre sus servicios: Ahorro periódico y no periódico para jubilados, Préstamos para jubilados y Ahorro no periódico para socios en servicio, los cuales permitirán tener créditos con intereses más bajos que los existentes en el mercado, tasas de interés más elevadas por sus ahorros, trayendo consigo la capitalización de su Fondo Social.

A petición de la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro", la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal realizó las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de lograr la autorización para la creación de dos nuevos conceptos de descuento que se puedan aplicar a los socios en servicio que soliciten los beneficios por recuperación de préstamos o por ahorro periódico.

En este sentido, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración, elaboró los presentes criterios que permitan aplicar los descuentos correspondientes a los miembros activos de la Sociedad Mutualista que estén adscritos a este Órgano Desconcentrado y que se incorporen al programa de préstamos y ahorros.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

## 2. OBJETIVO

Establecer los criterios que permitan a la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, efectuar correctamente los descuentos por recuperación de préstamos o por ahorro periódico a los trabajadores miembros de la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro".

## 3. BASE LEGAL

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Decreto que Constituye a la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro" de fecha 13 de noviembre de 1928, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1928.
- Decreto Presidencial que crea el Banco de Beneficencia "El Seguro del Maestro" de fecha 24 de agosto de 1936, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1936.
- Reglamento para el Funcionamiento del Banco de Beneficencia de fecha 21 de diciembre de 2006.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

#### 4. CRITERIOS

- 4.1 El personal docente adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que sea socio de la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro", podrá beneficiarse con el Programa de Préstamos y Ahorros.
- 4.2 Dicho programa consiste en facilitar y otorgar préstamos con intereses más bajos que los existentes el mercado y en proporcionar a los socios tasas de interés más elevadas por sus ahorros, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de los miembros de la Sociedad Mutualista.
- 4.3 Podrán ser beneficiados por este Programa, los socios de la mutualidad independientemente del tipo de nombramiento con que cuenten, previa validación y aprobación de la Sociedad Mutualista.
- 4.4 Los requisitos que deberá cubrir el trabajador para ser beneficiado por el Programa de Préstamos y Ahorros son:
- Presentar solicitud por escrito ante la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro".
  - Estar en servicio activo al momento de solicitar el préstamo y/o de incorporarse al Programa de Ahorro.
  - Que exista la autorización expresa del trabajador, para que se le apliquen las retenciones correspondientes al sueldo.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

- 4.5 La Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro", será la encargada de recabar la autorización por escrito de sus miembros que de manera individual y voluntaria soliciten estar en el Programa de Préstamos y Ahorros.
- 4.6 La aplicación de estos descuentos se identificará con los códigos 48 Préstamos, Banco de Beneficencia de "El Seguro del Maestros" y 49 Ahorro, Banco de Beneficencia de "El Seguro del Maestros".
- 4.7 La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración, efectuará vía nómina la aplicación de los descuentos correspondientes por concepto de préstamos y/o ahorro del Banco de Beneficencia de "El Seguro del Maestro" al salario del trabajador.
- 4.8 Por ningún motivo los descuentos que se efectúen al trabajador por concepto 48 y 49, deberán exceder del 30% del salario mensual neto del mismo.
- 4.9 La Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro", deberá remitir a la Dirección General de Administración a través de dispositivo magnético los reportes del personal al cual se le deban de aplicar descuentos por concepto 48 y/o 49.
- 4.10 Los listados deberán contener la siguiente información:
  - Nombre del Trabajador.
  - Filiación.
  - Plaza en la cual se le deba de aplicar el (los) descuento (s).
  - Clave Presupuestal.
  - Centro de Trabajo.
  - Monto a descontar por quincena.
  - Número de quincenas a descontar (periodo).



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

- 4.11 Los descuentos de los conceptos 48 y 49, se aplicarán al término de la captura en la misma fecha en que se incorporan los descuentos a terceros, por tal motivo, la Sociedad Mutualista deberá enviar a la Dirección General de Administración, el dispositivo magnético antes de la fecha estipulada para el cierre de captura. En caso de no recibirlo. Los descuentos se aplicarán en la quincena siguiente.
- 4.12 Las retenciones se aplicarán de manera quincenal a través de la nómina ordinaria; cabe mencionar, que el monto y número de quincenas a descontar al trabajador, dependerá de lo que señale la Sociedad Mutualista, respecto del préstamo o ahorro.
- 4.13 Si el trabajador cuenta con más de una plaza, el (los) descuento (s) se aplicarán en la de mayor valor.
- 4.14 En caso de que el trabajador cause baja en la plaza en la cual se le viene aplicando el (los) descuento (s), este se aplicará entre las plazas existentes que se encuentren activas.
- 4.15 La Dirección General de Administración informará a la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro" el personal que haya causado baja y que mantenga algún saldo pendiente por concepto 48 y/o 49.
- 4.16 Si al trabajador se le vienen aplicando los descuentos por conceptos 48 y/o 49, y es sujeto de pensión alimenticia o de descuentos por pagos recibidos en exceso, se dará prioridad a la aplicación de los descuentos conforme al siguiente orden:



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

- Descuento por Pensión Alimenticia
- Recuperaciones por pagos en exceso
- Descuentos por concepto 48
- Descuentos por concepto 49

- 4.17 En el supuesto que el trabajador sea sujeto también a otro tipo de adeudos personales contraídos con terceros como: MetLife, FAMSA, CONSUPAGO, etc., la aplicación de los descuentos por conceptos 48 y/o 49 se efectuará en los términos de lo dispuesto en los presentes, en el entendido que se ordenará conforme los vaya adquiriendo.
- 4.18 Cuando se generen pagos indebidos a la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestros" por motivo de licencias sin goce de sueldo o bajas no operadas oportunamente, la Dirección General de Administración por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Finanzas efectuará los ajustes propios en el entero correspondiente.
- 4.19 Los descuentos que se apliquen al trabajador que haya solicitado estar en el Programa de Préstamos y Ahorros de la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro", no podrán tener incremento alguno durante la vigencia de los mismos.
- 4.20 Cuando la Dirección General de Administración aplique los descuentos en la base de datos, generará a través de dispositivo magnético los informes de trabajadores aceptados y rechazados y los pondrá a disposición de la Sociedad Mutualista, indicándole el motivo de rechazo, a fin de que ésta realice las acciones conducentes a que haya lugar.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

- 4.21 La Dirección General de Administración conforme los resúmenes contables en los cuales se incluirá lo retenido por los conceptos 48 y 49, realizará el entero correspondiente a la Sociedad Mutualista El Seguro del Maestro, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.
- 4.22 La Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro" deberá proporcionar a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal el número de la cuenta y el nombre de la institución bancaria en la que se le deberán de enterar las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores miembros de sociedad que hayan optado por incorporarse al Programa de Préstamos y Ahorros.
- 4.23 La Dirección General de Administración a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Finanzas, depositará quincenalmente a la Sociedad Mutualista las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores miembros de la sociedad, en la cuenta e Institución Bancaria determinadas para tal efecto.
- 4.24 Dichos depósitos se efectuarán los días 15 y último de cada mes o al día hábil inmediato posterior en caso de que alguno de los mencionados sea día inhábil, en el entendido de que siempre se estará a lo dispuesto al cierre de la nómina correspondiente, por lo que el desfase en el depósito de las retenciones por la entrega de la documentación posterior al cierre de la misma se aplicará en la quincena siguiente a la remisión de la información por parte de la Sociedad Mutualista.





ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

4.25 Los compromisos que contrae la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal con la Sociedad Mutualista para realizar las retenciones al salario de los trabajadores miembros de la Sociedad que opten por beneficiarse con el Programa de Préstamos y Ahorros, cesarán automáticamente cuando por cualquier motivo el trabajador cause baja del servicio, disfrute de licencia sin goce de sueldo o exista dictamen emitido por la Mutualidad.

## 5. DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Administración será la instancia competente para interpretar los presentes criterios en el ámbito administrativo.

México D.F. diciembre de 2006.

Dr. Luis Miguel Martínez Anzures  
Director General de Administración